

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE INICIATIVAS  
INVESTIGADORAS, TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y/O TRABAJOS DE  
CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO**

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATADA</b>	
Razón Social/ N.I.F	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna / G38083408
Domicilio Fiscal	Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo. Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna. CP 38071, La Laguna
Representante Legal/ NIF	Juan Diego Betancor Ortiz (43.651.781-N)
Cargo	Director Gerente
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	
Razón Social	Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias / G76706183
Domicilio Fiscal	C/ Pérez Galdós nº 20 Piso 3º Santa Cruz de Tenerife CP 38002
Representante Legal	D. David Pavón González /43828359L
Persona y cargo que hace el encargo	D. David Pavón González , D. David Pavón González / Presidente de la Federación
E-mail de contacto	fregionalcanarias@gmail.com      Teléfono 636059650
<b>DETALLE DE LOS TRABAJOS</b>	
Título de los Servicios de carácter científico a desarrollar	Asesoramiento científico y técnico permanente a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canaria
Fecha/s de entrega	31/12/2021
Código / Acrónimo	A21100201 / COFRADÍAS PESCADORES
Duración:	Fecha de Inicio: 15/12/2021      Fecha de Finalización: 31/12/2021
Presupuesto Total	750 € / Impuestos no incluidos
Observaciones	
<b>ACEPTACIÓN POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	
<p>Firmado por 43828359L DAVID PAVON (R: G76706183) el día 15/12/2021 con un certificado emitido por AC Representación</p> <p align="center">D. David Pavón González</p>	
<b>ACEPTACIÓN POR LA FUNDACIÓN</b>	
<p align="center">Juan Diego Betancor Ortiz</p>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Juan Diego Betancor Ortiz	16/12/2021 14:05:59
Autenticidad verificable en: <a href="https://sede.fg.ull.es/csv/C4580E5F-0228-4C1F-8756-F191E390EBBE">https://sede.fg.ull.es/csv/C4580E5F-0228-4C1F-8756-F191E390EBBE</a>	
 <p>C4580E5F-0228-4C1F-8756-F191E390EBBE</p>	
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2021 14:38:39	Referencia: A21100201

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** Es objeto del presente contrato, la selección y regulación por la Fundación, entre el personal de investigación de la Universidad de La Laguna, de un equipo de especialistas dirigido por el/la director/a designado/a de los trabajos, capaces de desarrollar para la entidad contratante, la prestación de servicios de acuerdo con los objetivos y metodología definida en el anteproyecto que se incluye como anexo al presente contrato, asumiendo la responsabilidad de gestionar las cantidades que correspondan para el desarrollo de los trabajos. Para el cumplimiento de dichas tareas y objetivos, la entidad se compromete a aportar cuantos datos sean necesarios. En caso de conflicto sobre tales cuestiones, se solicitará la mediación de la Fundación.

**SEGUNDA.- DE LA SELECCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.-** La Fundación se obliga a seleccionar y regular, en el plazo más breve, el equipo de investigación más adecuado para desarrollar las tareas descritas. La Fundación se compromete, en el supuesto de sustitución por cualquier causa el equipo de trabajo, a mantener con antelación suficiente, si el caso lo permite, las conversaciones pertinentes con la entidad para proceder al cambio, previa conformidad de ésta, con el fin de evitar la interrupción de la labor en curso del equipo investigador seleccionado.

**TERCERA.- DEL PRESUPUESTO.-** La entidad se compromete a abonar a la Fundación la cantidad enumerada en el presupuesto de la actividad que compensará los gastos necesarios para la realización de los trabajos y la gestión del propio contrato tal y como se recoge en la memoria económica que se adjunta, en su caso.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.-** La duración del presente contrato se establece desde la firma de este documento hasta la fecha de finalización de los trabajos, teniendo una vigencia máxima de un año, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo.

**QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS.-** Las partes se comprometen a no difundir por una descripción escrita u oral, o a través de cualquier procedimiento o forma, directa e indirecta, la información de carácter industrial, económico, financiero o tecnológico intercambiada por las partes en relación a los trabajos que se desarrollan. Esta obligación no será de aplicación cuando, 1) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida, 2) La información recibida sea o pase a ser de dominio público, 3) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación, 4) La información sea requerida judicialmente. El presente deber de confidencialidad tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente a la conclusión y/o resolución del presente contrato, debiéndose, una vez cumplida la prestación contractual, destruir o devolver la información a los que haya podido tener acceso. Las partes se comprometen a que el personal participante en el desarrollo de los trabajos que se regulan en el presente acuerdo, conozcan el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula. A tal efecto, cada una de las partes es responsable del cumplimiento de dicha confidencialidad del personal a su cargo, pudiendo para ello hacer firmar a las personas intervinientes, los documentos y compromisos que consideren adecuados.

**SEXTA.- DEL RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.-** Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 días naturales, comunicando su autorización para su difusión. Pasado dicho plazo, y si no se ha obtenido respuesta en ningún sentido, se entenderá como autorizado el uso de los resultados para su difusión. Las partes deberán prestar especial atención a la posible pérdida de la novedad para la patentabilidad de los resultados. En todo caso y ante cualquier referencia a este contrato y actividades o resultados que de él deriven, deberá hacerse mención expresa al director/a y a los miembros del equipo de trabajo, así como a su pertenencia a la Universidad de La Laguna, a la colaboración y gestión prestada por la Fundación y a la entidad, incluyendo siempre que sea posible los logotipos de los mismos. A este respecto, se deberá hacer un correcto uso de los logos, cumpliendo las directrices de identidad corporativa de la Universidad de La Laguna y las de la Fundación, a las que se deberá consultar cualquier uso antes de su utilización. Las partes se autorizan recíprocamente a dar información pública del presente contrato en la cual se podrá incluir: título, reseña básica, entidad contratante, equipo de trabajo, presupuesto y plazo de realización.

**SÉPTIMA.- TITULARIDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.-** Las partes se comprometen a respetar la propiedad de los derechos de propiedad intelectual e industrial ya existentes sobre el conocimiento de la otra parte en todo momento y no se entenderán cedidos bajo el amparo del presente contrato. La titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los resultados del proyecto se analizará caso a caso en función de la naturaleza de los trabajos, del porcentaje de financiación por las partes, de los contratos previos suscritos y de la participación del personal investigador. En todo caso se reconocerá a los/las autores/as o inventores/as de los trabajos en cualquier difusión o registro que se realice de los mismos y se actuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y, en su parte, a la Normativa de Protección de la Universidad. Corresponderá a la Universidad de La Laguna la titularidad de las invenciones realizadas por su personal, como consecuencia de su actividad docente e investigadora en el ámbito de sus funciones según el art. 21 de la Ley 24/2015 de Patentes. Tales invenciones deberán ser notificadas inmediatamente, siempre previamente a cualquier divulgación, a la OTRI de Universidad de La Laguna por personal inventor de las mismas. En caso de cotitularidad de los resultados las condiciones de protección y explotación de los mismos se regularán en un contrato a suscribir entre las partes. En la medida en que los resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial o intelectual, la Universidad de La Laguna tendrá preferencia para solicitar los correspondientes títulos de protección, apareciendo como inventores/as, los miembros de la Universidad y/o de la entidad que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados. Se considerarán resultados del proyecto/estudio/asistencia técnica aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificada como resultado de la actividad objeto del desarrollo de estos servicios. El equipo de trabajo o en su caso la Universidad de La Laguna se reserva el derecho a utilizar los conocimientos obtenidos durante la realización de los trabajos para los fines de su propia investigación y docencia, comprometiéndose a guardar en ambos casos todas las normas que sean de aplicación en cuanto a la autoría, propiedad, imagen, protección y confidencialidad de los datos que se manejen. El profesorado o el personal vinculado a programas o contratos de investigación en los que participe La Universidad de La Laguna tendrán, en todo caso, derecho a participar en los beneficios que se obtengan de la explotación o de la cesión de sus derechos sobre las invenciones antes mencionadas, tal y como se describe en la Normativa de Protección de la Universidad.

**OCTAVA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-** Los firmantes de este contrato se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, en concreto, el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD (EU) 2016/679. En caso que, en virtud del presente contrato, cualquiera de los firmantes comunique a la otra, datos de carácter personal, se regulará en un anexo denominado "Protección de Datos Personales", donde en conformidad con el RGPD, las partes se obligan garantizar el cumplimiento del mismo.

**NOVENA.- DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Los firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en lo que al cumplimiento de este acuerdo se refiere. En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha en que el contrato haya de quedar sin efecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Juan Diego Betancor Ortiz	16/12/2021 14:05:59
Autenticidad verificable en: <a href="https://sede.fg.ull.es/csv/C4580E5F-0228-4C1F-8756-F191E390EBBE">https://sede.fg.ull.es/csv/C4580E5F-0228-4C1F-8756-F191E390EBBE</a>	
 	
C4580E5F-0228-4C1F-8756-F191E390EBBE	
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2021 14:38:39	Referencia: A21100201